



## Resolución Gerencial General Regional N° 135-2022- Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 18 ABR. 2022

### VISTOS:

El Informe N° 257-2022-GRC/GGR-OTDyA de fecha 12 de abril del 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio N° 001-2022-GRC - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Nacional de Estadística e Informática, de fecha 09 de marzo del 2022, el Informe N° 424-2022-GRC/GAJ de fecha 13 de abril del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultura y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), es un órgano técnico especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y de conformidad al Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión. Es el organismo central y rector del Sistema Estadístico Nacional, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades estadísticas oficiales del país. El INEI tiene rango de Sistema Funcional y su jefe es la máxima autoridad del Sistema Estadístico Nacional.

Que, las partes han acordado suscribir un Convenio Marco que tiene como objeto establecer vínculos de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes; a través de la suscripción de Convenio Específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuya al desarrollo del Gobierno Regional del Callao e INEI:

Que, con Informe N° 257-2022-GRC/GGR-OTDyA de fecha 12 de abril del 2022, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro, fechado y numerado del Convenio N° 001-2022-GRC, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Nacional de Estadística e Informática; es necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 13 del artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 ABR. 2022





finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Nacional de Estadística e Informática- Convenio N° 001-2022-GRC de fecha 09 de marzo del 2022, por los fundamentos expuestos en al parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

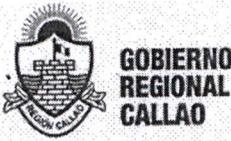
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Grat EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola  
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 101 FEBR 2022

18 APR. 2022



# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

(INEI)  
001

CONVENIO N° -2022-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, al que en adelante se denominará **LA REGIÓN**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **DANTE JOSE MANDRIOTTI CASTRO**, identificado con D.N.I. N° 25678765, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 3594-2018- JNE de fecha 26 de diciembre de 2018; y de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, al que en adelante se denominará **EL INEI**, con RUC N° 20131369981, con domicilio legal en Av. General Garzón N° 654, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, **DANTE RAFAEL CARHUAVILCA BONETT**, identificado con D.N.I. N° 09155791, designado por Resolución Suprema N° 023-2020-PCM de fecha 03 de marzo de 2020, a quienes, en adelante en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

1.1. **LA REGIÓN** es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

1.2. **EL INEI**, es un organismo técnico especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y de conformidad al Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión. Es el organismo central y rector del Sistema Estadístico Nacional, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades estadísticas oficiales del país. **EL INEI** tiene rango de Sistema Funcional y su Jefe es la máxima autoridad del Sistema Estadístico Nacional.

Su misión es producir y difundir información estadística oficial que el país necesita con calidad, oportunidad y cobertura requerida, con el propósito de contribuir al diseño,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REG. .... Fecha: .....

18 ABR. 2022

monitoreo y evaluación de políticas públicas y al proceso de toma de decisiones de los agentes socioeconómicos, el sector público y la comunidad en general.

Es un organismo líder a nivel nacional e internacional, que utiliza los más altos estándares metodológicos y tecnológicos para la producción y difusión de estadísticas oficiales que contribuyan eficazmente en el diseño de políticas públicas para el desarrollo del país.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 2.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- 2.5 Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del INEI.
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7 Ordenanza Regional N° 000001-2018, que aprueba el nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 2.8 Directiva N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)" aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 04 de mayo de 2021.
- 2.9 Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 070, de fecha 30 de marzo de 2021.

### CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes; a través de la suscripción de Convenios Específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuya al desarrollo de **LAS PARTES**.

El objetivo, así como las obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio Marco deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes, que rigen a ambas instituciones y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexecutable.

### CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

**LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° ..... Fecha: .....

18 ABR. 2022



001



- a) Suscribir Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- b) Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- c) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda a LAS PARTES.

**CLÁUSULA QUINTA. – DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuente, dentro del marco de la normativa vigente.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

6.1 La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos. Dichos Convenios Específicos precisarán sus objetivos, plazo, ámbito de influencia, las obligaciones de **LAS PARTES** y demás aspectos pertinentes; debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio Marco.

6.2 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, los Convenios Específicos continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten la continuación de su ejecución.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio, dichas adendas entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 18 ABR. 2022



El Convenio Marco entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por **LAS PARTES** a través de la suscripción de la adenda respectiva; para tal efecto, se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

**CLÁUSULA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN**



**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio Marco es de libre adhesión y separación.



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 
- 
- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito,
  - Por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comuniquen por escrito a la otra.
  - Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra parte por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles, vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el Convenio Marco quedará resuelto de pleno derecho.
  - Por decisión unilateral. En cuyo caso, la parte que invoca la resolución debe recurrar notificación escrita a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación, sin perjuicio de culminar las actividades y/u obligaciones que se encuentren en ejecución, cuando sea posible.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 ABR. 2022



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio Marco se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de LAS PARTES. En ese espíritu, LAS PARTES celebrantes resolverán cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio Marco mediante el trato directo y el común entendimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN**

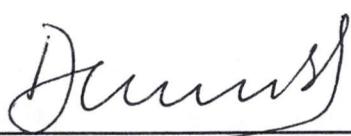
Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco; los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio Marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando de acuerdo LAS PARTES con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor en Lima, a los ...9... días del mes de ...MARZO.....del año 2022.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DANTE JOSÉ MANDRÍGUEZ CASTRO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



DANTE RAFAEL CARHUAVILCA BONETT  
JEFE  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Fecha: 18 ABR. 2022

